NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MUÑOPEDRO (Segovia)

MEMORIA DEL PROCEDIMIENTO AL 2º PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CORRESPONDIENTE INFORME DE ALEGACIONES.

Redactora: Maria Teresa Crespo Sánchez
Arquitecta col. nº.14.031 COAM

DOCUMENTACIÓN PARA
APROBACIÓN PROVISIONAL
Marzo de 2017

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Muñopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel María Solana Méndez

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Muñopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel María Solana Méndez

ÍNDICE

MEMORIA DEL PROCEDIMIENTO AL 2º PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CORRESPONDIENTE INFORME DE ALEGACIONES. 3

1. INTRODUCCIÓN. 3
2. TRAMITACIÓN. 4
3. INFORMES DE ORGANISMOS CONSULTADOS. 8
4. RESULTADO DE LA 2ª EXPOSICIÓN PÚBLICA. 10
5. RELACIÓN DE MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA 2ª EXPOSICIÓN PÚBLICA. 16
6. CONCLUSIÓN. 18

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Muñopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel María Solana Méndez

MEMORIA DEL PROCEDIMIENTO AL 2º PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CORRESPONDIENTE INFORME DE ALEGACIONES.

1. INTRODUCCIÓN.

En el proceso de aprobación de las NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MUÑOPEDRO (SEGOVIA) se realiza el presente documento que contiene la memoria del resultado del 2º periodo de información pública del instrumento de planeamiento general, el cual se entiende como continuación del documento semejante titulado "memoria del procedimiento e informe de alegaciones" entregado al Ayuntamiento de Muñopedro el pasado 25 de noviembre 2016 resultado asimismo del primer periodo de información pública y consultas, siendo el objeto de ambos documentos informar al Ayuntamiento desde fundamentos exclusivamente técnicos.

Ha sido preciso proceder a un 2º periodo de información pública a consecuencia de las determinaciones derivadas del cumplimiento del informe preceptivo, emitido en la fase de consultas por el Servicio Territorial de Fomento, que ha supuesto la inclusión de una alteración sustancial en el instrumento que fue aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Muñopedro del 11 de abril de 2016.

En Pleno de la Corporación municipal de 1 de diciembre de 2016 se acuerda aprobar los cambios introducidos en el instrumento y abrir un nuevo periodo de información pública de un mes, el cual se anuncia en el Boletín Oficial de Castilla y León nº.237 de 12 de diciembre de 2016, en el periódico el Adelantado de Segovia y en la página web del Ayuntamiento.

El contenido de esta memoria se estructura en los siguientes apartados:

- Tramitación: Relación de los acontecimientos significativos en esta fase del procedimiento y análisis técnico de los mismos.
- Informes de organismos consultados: Informe sobre cada uno de los informes sectoriales recabados que fueron solicitados en atención a la reglamentación urbanística vigente.
- Resultado de la 2ª exposición pública: Informe individualizado sobre cada una de las alegaciones presentadas por particulares y empresas, con propuesta de resolución estimatoria o desestimatoria.
- Relación de modificaciones derivadas de la 2ª exposición pública.
- Conclusión: Evaluación del instrumento tras la finalización de esta fase del procedimiento.

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Munopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel Maria Solana Méndez

2. TRAMITACIÓN.

Documento modificado dispuesto para el 2º periodo de información pública

Como resultado de las fases anteriores de tramitación se realizaron los cambios pertinentes en el conjunto de documentos que conforman las Normas Urbanísticas Municipales de Muñopedro, debidos en resumen a: las alegaciones presentadas, los informes sectoriales emitidos, los informes específicos solicitados a distintos organismos y los cambios expresamente introducidos por la Corporación Municipal, lo que dio lugar a una versión del Instrumento, modificado respecto del aprobado inicialmente el 11 de abril de 2016, y del que el 25 de noviembre de 2016 el Equipo Redactor hizo entrega en el Ayuntamiento acompañado del documento de Memoria del Procedimiento e Informe de alegaciones.

Cabe señalar que a pesar de que la mayoría de los cambios realizados en el instrumento fueron considerados como alteraciones no sustanciales, el cumplimiento del Informe preceptivo NUM-SG-001/16 emitido por el Servicio Territorial de Fomento, de carácter vinculante según el artículo 153.1.b)1º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), supuso la modificación de la categoría de suelo rústico del ámbito formado por las parcelas de la 8 a la 19 del polígono 16, equivalente a 122,51 ha, lo que se considera, según el artículo 158.2 del RUCyL, como una alteración sustancial, por lo que en atención al artículo 52.5 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y al 158.2 del RUCyL, procedía abrir un nuevo periodo de información pública con una duración de un mes en todo caso y sin la necesidad de repetir la aprobación inicial ni de volver a solicitar los informes citados en el artículo 153 del RUCyL, salvo cuando la legislación sectorial así lo exija.

En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, reflejado en el Informe de 25/04/2016 de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural emitido en la fase de aprobación inicial, al constar entre los cambios aprobados la inclusión en el ámbito de la Actuación Aislada AA.09 de una franja perteneciente al Yacimiento de Vereda del Horcajo, el Ayuntamiento solicitó un nuevo informe de este órgano colegiado.

En el mismo sentido del párrafo anterior el Ayuntamiento solicitó un nuevo informe a la Consejería de Agricultura y Ganadería en atención al Informe remitido por la misma fechado el 15/03/2016 en el que se exigía que, al haber sido clasificado como suelo urbano parte de una parcela incluida en el proceso de concentración parcelaria, previamente a la aprobación, se deberá contar con la autorización de esta Consejería.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Muñopedro en sesión ordinaria celebrada el **1 de diciembre de 2016** acuerda aprobar los cambios introducidos en las Normas Urbanísticas Municipales de Muñopedro respecto del documento aprobado inicialmente el 11 de abril de 2016 y abrir un nuevo periodo de información pública durante un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.5 de la LUCyL y el artículo 158.2 del RUCyL, que se formaliza mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León nº.237 de **12 de diciembre de 2016**, en el periódico el Adelantado de Segovia y en la página web del Ayuntamiento.

Segundo periodo de información pública

Durante el segundo periodo de información pública el conjunto de documentos que conforman las Normas Urbanísticas Municipales de Muñopedro que incluyen las modificaciones aprobadas, ha estado disponible para su consulta en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento de Muñopedro.

Una vez concluido el plazo para la exposición pública se reunieron 3 alegaciones:

- Alegación nº.01: de D. Jesús Ayuso Alía, en representación de A.M. LOCALES PROPERTY S.L. remitida al Ayuntamiento el 30/12/2016.

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Munopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel María Solana Méndez

- Alegación nº.02: de Ecologistas en Acción Segovia, remitida al Ayuntamiento el 28/12/2016 y con fecha de entrada en el registro municipal el 04/01/2017.
- Alegación nº.03: de D. José Mª Muro-Lara Botella, remitida al Ayuntamiento el 09/01/2017.

Posteriormente a la finalización del plazo de exposición pública se presentaron también los siguientes escritos a los que se les da carácter de alegación:

- Alegación nº.04: de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, con registro de entrada en el Ayuntamiento del 07/02/2017.
- Alegación nº.02: de D. Luis Núñez Rubio, entregada en el Ayuntamiento el 24/02/2016.

El 25 de enero de 2017, en respuesta a la solicitud de informe realizada por el Ayuntamiento de Muñopedro, se recibe en registro la notificación del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia en sesión celebrada el 23 de enero de 2017, que se adjunta al documento normativo en el Anexo-VI de la Memoria Vinculante.

La solicitud de informe que el Ayuntamiento remitió a la Consejería de Agricultura y Ganadería a la fecha no ha sido respondida.

El artículo 158 del RUCyL, señala que concluido el periodo de información pública, a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentados durante el mismo, así como en su caso del trámite ambiental, corresponde al Ayuntamiento introducir motivadamente los cambios que resulten más convenientes respecto del instrumento anteriormente aprobado.

Al objeto de concretar las modificaciones a realizar en el Instrumento derivadas del conjunto del procedimiento y tratar el resto de fases del mismo, el día 1 de marzo de 2017 se celebra una nueva reunión en la Casa Consistorial de Muñopedro con la asistencia de:

- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muñopedro, D. José Antonio Velasco Bravo.
- El Sr. Teniente de Alcalde y Concejal, D: Santos Rodrigo Rubio.
- El Sr. Concejal, D. Julián Pintos Rivilla.
- La Sra. Concejal, Da. Carmen Núñez Gómez.
- El Sr. Concejal, D. Santiago Sevillano Garcimartin.
- La Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Muñopedro, Da. María Luisa Gómez Arcones.
- La Sra. Arquitecta redactora de las Normas Urbanísticas de Muñopedro, María Teresa Crespo Sánchez.

Finalmente el 7 de abril de 2017 se hace entrega en el Ayuntamiento del Instrumento de planeamiento general que comprende las Normas Urbanísticas Municipales de Muñopedro (Segovia) en el que constan los cambios considerados oportunos respecto de lo aprobado inicialmente, debidos, en resumen, a las alegaciones presentadas en los dos periodos de información pública, los informes sectoriales emitidos, los informes específicos solicitados a distintos organismos y los cambios expresamente introducidos por la Corporación Municipal, el cual se somete a la fase de aprobación provisional por parte del Exmo. Ayuntamiento de Muñopedro.

Aprobación Provisional

Tal y como se indica en el artículo 159 del RUCyL la aprobación provisional pone fin a la tramitación municipal del procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento general y corresponde al Ayuntamiento, el cual deberá resolver sobre ésta antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

En el acuerdo de aprobación provisional el Ayuntamiento resolverá motivadamente sobre las alegaciones presentadas y señalará los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente. Este acuerdo se notificará a los organismos que hayan emitido informes y a quienes hayan presentado alegaciones durante los periodos de información pública.

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Munopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel Maria Solana Méndez

Tramitación ambiental

Es la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental la que regula la Evaluación ambiental estratégica de las Normas Urbanísticas Municipales de Muñopedro, procedimiento administrativo instrumental para la aprobación de planes y programas a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y que concluye con la emisión por parte del órgano ambiental de la Declaración Ambiental Estratégica.

Para la tramitación ambiental, el Ayuntamiento de Muñopedro como promotor y a su vez órgano sustantivo deberá proceder según lo previsto en la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, en concreto en lo dispuestos en los artículos que van del 23 al 26.

En atención al artículo 23 de la citada Ley de evaluación ambiental, la necesidad suscitada de realizar una alteración sustancial del instrumento tras el trámite de consultas ha hecho precisa la modificación del Estudio Ambiental Estratégico del plan, y asimismo a los efectos de este artículo se considera que la denominada propuesta final del plan corresponde con la actual versión del instrumento modificado tras el 2º periodo de información pública.

La modificación sustancial relatada en apartados anteriores ha suscitado una situación singular en la tramitación dada su afección específica a parámetros ambientales, por lo que el Ayuntamiento de Muñopedro el 18 de octubre de 2016 cursó solicitud de prórroga del plazo establecido para el procedimiento de evaluación ambiental, que fue atendida favorablemente por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en el informe remitido el 21 de noviembre de 2016, adjunto en el Anexo-VI de la Memoria Vinculante.

Según el artículo 24 de la Ley de evaluación ambiental, llegado a este punto, el Ayuntamiento como órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo integrado por:

a) La propuesta final del plan o programa, es decir el instrumento con aprobación provisional.
b) El estudio ambiental estratégico, que en este caso ha sido modificado respecto del mismo entregado en la fase de aprobación inicial.
c) El resultado de la información pública y de las consultas.
d) Un documento resumen en el que se describe la integración de la propuesta final del plan, de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y como estas se han tomado en consideración.

Añadir en este punto que en cumplimiento del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental del 5 de octubre de 2016, incluido en el Anexo-VI de la Memoria Vinculante, objeto de consulta específica realizada por el Ayuntamiento en relación con la alteración sustancial requerida para un área incardinada en un Lugar Red Natura 2000, será necesario se solicite informe a la Dirección General de Medio Natural.

Según el artículo 25 de la Ley de evaluación ambiental, el órgano ambiental una vez finalizado el análisis técnico del expediente formulará la Declaración Ambiental Estratégica, que será remitida para su publicación en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente, y contra la cual no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa o judicial.

El artículo 26 de la Ley señala que el contenido de la Declaración Ambiental Estratégica deberá incorporarse en el instrumento, que de acuerdo con lo previsto en la legislación sectorial se someterá a la adopción o aprobación del órgano sustantivo, que en esa fase se ha de corresponder con el órgano competente de la Comunidad Autónoma para la aprobación definitiva.

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Muñopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel María Solana Méndez

Aprobación Definitiva

En cumplimiento del artículo 160 del RUCyL una vez el Ayuntamiento haya resuelto sobre la aprobación provisional del Instrumento de planeamiento general, deberá remitirlo para su aprobación definitiva al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo en el caso de Muñopedro, la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Muñopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel María Solana Méndez

3. INFORMES DE ORGANISMOS CONSULTADOS.

La totalidad de los informes recabados en las distintas fases de redacción del instrumento de las Normas Urbanísticas Municipales de Muñopedro dispuesto para su aprobación provisional se recogen de forma íntegra en distintos anexos de la Memoria Vinculante. En cuanto a la presente fase de la tramitación el Anexo-VI de la Memoria Vinculante recoge los informes emitidos por los organismos públicos consultados en fase de aprobación provisional.

Los requerimientos y reparos planteados en estos informes han sido atendidos para la redacción del documento dispuesto a la Aprobación Provisional y, asimismo, se han subsanado las deficiencias indicadas mediante la introducción de los cambios o las correcciones que han sido necesarias.

En la siguiente tabla se relacionan los informes recibidos y el sentido de los mismos respecto a la tramitación urbanística del instrumento de las Normas Urbanísticas Municipales de Muñopedro en el 2º periodo de información pública y consultas.

Nº	Organismo	Fecha de emisión	Fecha de recepción en el Ayto.	Carácter expreso ó implícito
01	Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.	23/01/2017	25/01/2017	Favorable

A continuación se presentan, resumen, estudian y contestan de forma particularizada los informes emitidos.

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Muñopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel María Solana Méndez

INFORME Nº.01	**Registro de entrada en el Ayto:** Nº. 36 25/01/2017

Organismo:

Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León.

Domicilio: Plaza de la Merced, 12 40003 Segovia.

Síntesis:

La Comisión en sesión celebrada el 23/01/2017 acuerda *informar favorablemente la modificación del documento de aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales de Muñopedro, al no existir en su ámbito áreas afectadas por la declaración de bienes de interés cultural, según lo dispuestos en el artículo 37 de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y cumplir lo señalado en el artículo 54 de la misma ley, en lo relativo al patrimonio arqueológico.*

También se advierte que si en el procedimiento de aprobación del planeamiento se produjeran modificaciones en este como consecuencia de los informes sectoriales o del resultado del trámite de información pública, que afectaran al contenido del informe, deberá recabarse un segundo informe de la Comisión Territorial.

Informe:

Se recoge el informe de forma íntegra en la Memoria Vinculante.

Propuesta de Acuerdo:

Se estima en su totalidad.

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Muñopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel María Solana Méndez

4. RESULTADO DE LA 2ª EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Durante el segundo periodo de información pública de las Normas Urbanísticas Municipales de Muñopedro se recibieron 3 escritos de alegaciones. Posteriormente a la finalización del plazo de exposición pública se presentaron también dos escritos a los que se les da carácter de alegación. Por tanto en esta fase se han atendido un total de 5 alegaciones.

En el presente capítulo se exponen individualizada y pormenorizadamente los informes de cada una de las alegaciones presentadas, contemplando las circunstancias que concurren en cada caso, e incluyendo además en cada uno de ellos un apartado de propuesta de resolución entre tres situaciones posibles:

- Estimación: Se estima la alegación.
- Estimación parcial: Se estima parcialmente, por cuanto no se realiza todo lo que se solicita pero sí en parte, indicando en el texto cuales son las alegaciones aceptadas.
- Desestimación: Se desestima la alegación.

En los casos en los que se estime la alegación, total o parcialmente, los cambios correspondientes se trasladarán a los documentos oportunos de las NNUUMM, es decir, memoria vinculante, normativa reguladora, catálogo de elementos protegidos y planos de ordenación.

Se aporta la siguiente tabla resumen de las alegaciones presentadas con el resultado que se deriva del análisis de cada una de ellas:

Nº	Titular	Fecha de recepción en el Ayto	Objeto.	Propuesta de resolución
01	D. Jesús Ayuso Alía, en representación de A.M. LOCALES PROPERTY S.L.	30/12/2016	Parcela 4 del Polígono 12, El Torreón y Parcela 15003 del Polígono 12, Peromingo.	Desestimación
02	Ecologistas en Acción Segovia.	04/01/2017	Parcelas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Polígono 16.	Desestimación
03	D. José Mª Muro-Lara Botella	09/01/2017	Parcelas 3 y 4 del Polígono 11 y Parcelas 25001 y 35001 del Polígono 12	Estimación parcial
04	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.	07/02/2017	Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400kV Galapagar-Tordesillas.	Estimación
05	D. Luis Núñez Rubio	24/02/2017	Inmueble en C/.Eras nº.3.	Desestimación

A continuación se procede a dar contestación justificada de todas las alegaciones presentadas, que deberá ser remitida de forma individual y específica a cada uno de los particulares o entidades una vez aprobado por Pleno Municipal el presente Informe de Alegaciones.

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Munopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel Maria Solana Méndez

ALEGACIÓN Nº.01

Registro de entrada en el Ayto: Nº.777 30/12/2016

Firmante:

D. Jesús Ayuso Alía, en representación de A.M. LOCALES PROPERTY S.L.

Domicilio:	Pso. de La Castellana, nº.137, planta 10ª, Edificio Cuzco III, 28046, Madrid.

Objeto de la alegación:

Situación:	Parcela 4 del Polígono 12, El Torreón y Parcela 15003 del Polígono 12, Peromingo.
Referencia catastral:	40158A012000040001QA y 40158A012150030000MG.
Clasificación:	SRPC, SRPN-I y II y SRPE.

Síntesis de la alegación:

Las cuestiones planteadas se corresponden con las realizadas en la Alegación nº.14 presentada por el alegante en el primer periodo de exposición pública, que en síntesis son las siguientes:

1. Corregir en la Ficha nº.14 del DN-CT el concepto de estado de conservación del conjunto edificatorio.
2. Nueva definición del ámbito al que se asigna la categoría de suelo rústico con protección cultural (SRPC), restringiéndolo al entorno de la Ermita.
3. Corregir la Ficha nº.14 del DN-CT en cuanto a los usos excepcionales autorizables.

Se aporta documentación relativa a autorizaciones y licencias otorgadas para la realización de obras en la parcela.

No se aporta documentación técnica de la intervención arqueológica, requerida en los informes aportados de la CTPC y de la CTMAU, acreditativa del estado del yacimiento.

Informe:

Se hace notar error detectado en el informe relativo a la Alegación nº.14 del primer periodo de exposición pública en cuanto a la situación de las parcelas objeto de la alegación, que ha sido corregido en el presente informe.

Al tratarse la presente alegación de una reproducción de la alegación presentada en el primer periodo de información pública la respuesta debe remitir a lo ya informado entonces.

Propuesta de Acuerdo:

Se desestima la alegación presentada.

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Munopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel María Solana Méndez

ALEGACIÓN Nº.02

Registro de entrada en el Ayto: Nº. 2 04/01/2017

Firmante:

D.Juan de la Fuente de la Riega en representación de la Asociación Ecologistas en Acción de Segovia

Domicilio:	Apartado de correos nº.8 de San Ildefonso (Segovia), 40100.

Objeto de la alegación:

Situación:	Parcelas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Polígono 16 en el paraje Camino Caballero.
Referencia catastral:	40158A016000080000MF, 40158A016000090000MM, 40158A016000100000MT, 40158A016000110000MF, 40158A016000120000MM, 40158A016000130000MO, 40158A016000140000MK, 40158A016000150000MR, 40158A016000160000MD, 40158A016000170000MX, 40158A016000180000MI y 40158A016000190000MJ.
Clasificación:	SRAI, SRPN-I y SRPE.

Síntesis de la alegación:

A continuación se reproduce textualmente el objeto de la alegación:
"SOLICITO que mantenga la clasificación de las parcelas citadas como suelo rústico con protección natural para impedir el uso residencial en una zona de máximo valor ambiental y cumplir con la sentencia que obliga a su demolición."

En resumen la alegación se fundamenta en lo siguiente:

- Las características ambientales de la zona y de las parcelas citadas, reconocidas en distintas figuras de protección ambiental.
- Consideración del ámbito en las normas subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial de Segovia (NSP) como suelo rústico protegido.
- Las Sentencias judiciales relativas a dos procesos de concesión de licencias para ejecución de edificaciones de uso residencial en dos parcelas del ámbito.
- Apreciaciones del alegante sobre los objetivos y fines municipales.

Informe:

Analizada la alegación se informa lo siguiente:

- Gran parte del municipio de Muñopedro esta incluida en varias figuras de protección ambiental que abarcan más del 92% de su territorio, por lo que este factor ha sido clave para la planificación.
- En concreto, la definición de la categoría de suelo rústico de asentamiento irregular (SRAI), que afecta al ámbito formado por las parcelas de la 8 a la 19 del polígono 16, se encuentra extensamente analizada y justificada en la Memoria Vinculante (páginas 36, 37 y 38), apartado en el que asimismo se relata el proceso de consultas realizadas al respecto por el Ayuntamiento y se relacionan los correspondientes informes emitidos por organismos públicos competentes en la tramitación urbanística y en la ambiental, cuyos requerimientos se han trasladado a los documentos normativos.
- Para la redacción del instrumento de planeamiento general las NSP tendrán únicamente carácter coordinador, director y de aplicación orientativa en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la LUCyL vigente y su reglamento.
- Las Sentencias aludidas no limitan la actuación del planeamiento general.
- El título II de la Memoria Vinculante expresa los objetivos y propuestas de ordenación.

Propuesta de Acuerdo:

Por todo lo anteriormente expuesto se desestima la alegación presentada.

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Muñopedro en Sesión de 11/04/2017.
La Secretaria-Interventora
Isabel María Solana Méndez

ALEGACIÓN Nº.03

Registro de entrada en el Ayto: Nº.9 09/01/2017

Firmante:

D. José María Muro-Lara Botella.

Domicilio:	C/ María de Molina, nº.1, 28006, Madrid.

Objeto de la alegación:

Situación:	Parcelas. 3 y 4 del Polígono 11 y Parcelas. 25001 y 35001 del Polígono 12.
Referencia catastral:	40158A011000030000MO, 40158A011000040000MK, 40158A012250010000MO y 40158A012350010000MZ,
Clasificación:	SRPI, SRPC, SRPN-I y II, SRPE y SRAT.

Síntesis de la alegación:

Las cuestiones planteadas amplían las ya realizadas en la Alegación nº.12 presentada por el alegante en el primer periodo de exposición pública, y en síntesis son las siguientes:

1. Disconformidad con la representación gráfica que en planos de ordenación se da de las construcciones situadas en el denominado Caserío de Peromingo.
2. No se encuentran representadas en planos otras construcciones existentes en la finca como son las denominadas Cebadero, Depósito de agua, Refugio yeguada y Caseta a restaurar.
3. Caminos particulares.
4. Eliminación del trazado y referencia del antiguo aeródromo Campolara.
5. Oposición a la prohibición de realizar, incluso en zonas de gran extensión, ningún tipo de edificaciones destinadas a uso residencial.
6. Se señalan errores detectados en la Ficha nº.19 del Catálogo de elementos protegidos (DN-CT).
7. Falta de precisión en las leyendas de los planos de ordenación.

Informe:

Se hacen notar errores detectados en el informe relativo a la Alegación nº.12 del primer periodo de exposición pública:

- En el apartado de clasificación ha de constar la categoría de SRPC presente en el ámbito.
- Numeración incorrecta de las cuestiones alegadas y sus correspondientes respuestas.

A continuación se informa ordenadamente siguiendo la misma numeración asignada a cada punto de la alegación:

1. Las bases cartográficas utilizadas son de carácter indicativo y se considera que el grado de definición es adecuado a la escala de los planos.
2. Se observa que ya están representadas en planos las construcciones denominadas Depósito de agua, Refugio yeguada y Caseta a restaurar. Se incluye la construcción denominada Cebadero.
3. La base cartográfica es indicativa de la geografía del municipio y esta no define propiedades.
4. Al formar parte de la base cartográfica se debe mantener el trazado del antiguo aeródromo, aunque se elimina su referencia.
5. Para la definición del régimen de usos de cada categoría de suelo rústico se traslada lo establecido en la legislación urbanística autonómica.
6. El DN-CT traslada las determinaciones del Estudio Arqueológico aprobado por Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del 5/02/2016. Sí se corrigen los títulos erróneos.
7. Las clases de suelo y cada una de sus categorías se encuentran ampliamente fundamentadas y definidas en la Memoria Vinculante y en la Normativa Urbanística.

Propuesta de Acuerdo:

Se estima parcialmente la alegación presentada.

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Muñopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel María Solana Méndez

ALEGACIÓN Nº.04

Registro de entrada en el Ayto: Nº.76 07/02/2017

Firmante:

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Domicilio:	Pso. del Conde de los Gaitanes, nº.177, 28109, Alcobendas (Madrid).

Objeto de la alegación:

Identificación:	Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400kV Galapagar-Tordesillas.
Situación:	Extremo Sur del término municipal cruzando las Parcelas 5, 6 y 7 del Polígono 15, así como la Cañada Real Leonesa identificada como Parcela 9010 del Polígono 15 y la autopista A-VI.
Clasificación:	SRPI

Síntesis de la alegación:

Se remite escrito de alegación identificado con Ref: M/L/17-0053, Expt: T3IL16174.
Las cuestiones planteadas en síntesis son las siguientes:

1. Incluir la instalación, de propiedad de REE, en el plan
2. Cumplimiento de la legislación de aplicación, como es el caso del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
3. Limitaciones y servidumbres generadas por la instalación.
4. Condicionamiento para las actuaciones en el entorno de las líneas a la solicitud de información a REE para delimitación de zonas de influencia de la instalación.

Informe:

A continuación se informa ordenadamente siguiendo la misma numeración asignada a cada punto de la alegación:

1. Se incluye referencia expresa a la Línea en la Memoria Vinculante.
   Dicha línea ya se encontraba representada en los planos de ordenación PO1 y PO6.
2. El citado RD se ha tenido en cuenta para la redacción de las presentes NUM.
3. En el documento de Normativa urbanística se incluye en el artículo 136 los puntos 7, 8 y 9 y también se añade un nuevo artículo 199 de determinaciones relativas a instalaciones eléctricas.
4. Mención expresa en el nuevo artículo 199 en su punto 5.

Propuesta de Acuerdo:

Se estima la alegación presentada.

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Munopedro en Sesión de 11/04/2017.
La Secretaria-Interventora
Isabel María Solana Méndez

ALEGACIÓN Nº.05

Registro de entrada en el Ayto: Nº.114 24/03/2017

Firmante:

D. Luis Núñez Rubio

Domicilio:	Plz. Baile nº.7, Muñopedro (Segovia).

Objeto de la alegación:

Situación:	Inmueble en C/.Eras nº.3.
Referencia catastral:	6076502UL7267N0001QW
Clasificación:	SU

Síntesis de la alegación:

Las cuestiones planteadas en síntesis son las siguientes:

1. Inmueble sin conexión a la red de saneamiento municipal
2. Se estudie la posibilidad de creación de un nuevo vial.

Se aporta complementariamente copia de Escritura de donación, fechada el día 2 de mayo de 1967 en la que consta descripción del inmueble.

El Ayuntamiento facilita la siguiente documentación:

- Certificación catastral del inmueble localizado en C/.Eras nº.3
- Cartografía catastral actual con indicación de los titulares de las parcelas colindantes.
- Nota simple informativa de Parcela 84 del Polígono 2.
- Certificación catastral de la Parcela 84 del Polígono 2.

Informe:

Tras el estudio de toda la documentación aportada y de la cartografía disponible tanto anterior como posterior a la concentración parcelaria del año 1968, no se puede determinar que la parcela objeto de la alegación tuviera frente a alguna vía pública distinta de la actual.

Propuesta de Acuerdo:

Se desestima la alegación presentada.

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Munopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel Maria Solana Méndez

5. RELACIÓN DE MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA 2ª EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Derivados del resultado del 2º periodo de información pública se introducen los siguientes cambios respecto del documento aprobado inicialmente:

5.1. Legislación vigente

En este apartado se resumen las modificaciones introducidas en el instrumento para el cumplimiento de normativa y legislación sectorial.

Legislación en materia de líneas e instalaciones eléctricas

En atención a la alegación nº.04 de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. identificada con Ref: M/L/17-0053 y Expt: T3IL16174, se realizan las siguientes modificaciones:

1. En la Memoria Vinculante se incluye mención expresa a la Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400kV Galapagar-Tordesillas.

2. En el documento Normativa Urbanística se incluyen tres puntos en artículo 136 referente a distribución de energía, para el cumplimiento de la reglamentación que resulte de aplicación así como del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y asimismo se trasladan las determinaciones de los artículos 153, 154 y 162 del citado Real Decreto.

3. En el documento Normativa Urbanística, en su Título VI, Capítulo 4, Sección 3 de Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras, se añade un nuevo artículo numerado 199, específico para el cumplimiento de determinaciones relativas a instalaciones eléctricas. A partir de aquí se produce un cambio en la numeración de los artículos siguientes.

5.2. Suelo urbano

En el ámbito de suelo urbano tan solo se contempla la afección causada por las modificaciones anteriormente expuestas.

5.3. Suelo rústico

A parte de las modificaciones anteriormente expuestas que puedan afectar al ámbito de suelo rústico, en este apartado se relacionan las modificaciones de carácter puntual acometidas tras el estudio de las alegaciones presentadas.

1. En atención a la alegación nº.03 presentada por D. José María Muro-Lara Botella en los planos de ordenación PO1 y PO3 se incluye construcción existente en la parcela 25001 del polígono 12.

2. En atención a la alegación nº.03 en los planos de ordenación PO1 y PO3 se elimina la referencia al antiguo aeródromo Campolara.

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Muñopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel María Solana Méndez

5.4. Catálogo de elementos protegidos

Gracias a la alegación nº.03 presentada por D. José María Muro-Lara Botella en la Ficha nº.19 se detectan y corrigen errores en los títulos de los apartados de fotografías y de emplazamiento.

5.5. Contenido documental

A parte de las modificaciones expuestas en los apartados anteriores, en esta fase de redacción del instrumento se han llevado a cabo también los siguientes cambios.

En la Memoria Vinculante:

1. En el apartado de suelo rústico con protección cultural, respecto al Potro de herrar, se hace mención de que tras el primer periodo de información pública la situación del mismo queda en suelo urbano.

2. En el capítulo dedicado al Catálogo de elementos protegidos, se señala la condición de BIC del dintel en piedra situado en inmueble de Plaza Mayor nº.5.

3. En el Título V de tramitación se incluyen los acontecimientos significativos en esta fase del procedimiento y las siguientes fases del mismo de competencia municipal.

4. Respecto del documento aprobado inicialmente fueron añadidos ya en el documento dispuesto para el 2º periodo de información pública los siguientes anexos:
   - Anexo-IV: Informes de organismos públicos consultados en fase de aprobación inicial.
   - Anexo-V: Consultas realizadas por el Ayuntamiento.
   - Anexo-VI: Informes de organismos públicos consultados en fase de aprobación provisional.

5. En el Anexo V, respecto del documento dispuesto para el 2º periodo de información pública, se han incluido las solicitudes de prórroga para el procedimiento de evaluación ambiental cursadas el 18/10/2016 remitidas a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental y a la Dirección General de Medio Natural.

6. En el Anexo VI, respecto del documento dispuesto para el 2º periodo de información pública, se ha incluido el Informe de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente relativo a la prórroga solicitada en el procedimiento de evaluación ambiental.

7. En el Anexo VI, respecto del documento dispuesto para el 2º periodo de información pública, se ha incluido el Informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León con registro del 25/01/2017.

En la Normativa Urbanística:

1. En el artículo 168 se corrige la cantidad de categorías establecidas en el suelo rústico, que es de 8 en lugar de 7.

2. A lo largo del texto se corrige el término de “suelo rústico de protección de infraestructuras” por “suelo rústico con protección de infraestructuras”, que es la denominación correcta de esta categoría según el artículo 16 de la LUCyL.

3. Al haber incluido un nuevo artículo con la numeración 199 se altera a partir de aquí la numeración de los artículos siguientes y por tanto las referencias que se hacen a otros artículos también alterados.

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Muñopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel María Solana Méndez

4. Con la medida mencionada en el punto anterior los artículos introducidos en la sección correspondiente al suelo rústico con protección natural del documento dispuesto para el 2º periodo de información pública numerados como 216, 217 y 218 pasan ahora a ser los artículos 217, 218 y 219 respectivamente, con la consiguiente alteración de los artículos sucesivos.

5. El artículo introducido en la sección correspondiente al suelo rústico de asentamiento irregular del documento dispuesto para el 2º periodo de información pública numerado en el mismo como 227, pasa ahora a ser el artículo 228, con la consiguiente alteración de los artículos sucesivos.

6. Los artículos introducidos en la sección correspondiente al suelo rústico de asentamiento tradicional del documento dispuesto para el 2º periodo de información pública numerados en el mismo como 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 235, pasan ahora a ser los artículos 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y 236 respectivamente, con la consiguiente alteración de los artículos sucesivos.

7. El número total de artículos pasa de 287 en el documento aprobado inicialmente a 300 en el presente documento dispuesto para aprobación provisional.

8. Se corrige errata en el artículo 225 (224 del documento para 2ª exposición pública y 221 del documento aprobado inicialmente) en cuanto a la referencia al artículo 169.

6. CONCLUSIÓN.

Las modificaciones realizadas como resultado del 2º periodo de información pública se entienden como puntuales y no sustanciales respecto de lo ya aprobado anteriormente por el Pleno de la Corporación Municipal.

Por tanto, en el sentido de lo expuesto el documento de las NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MUÑOPEDRO en el que se recogen todos los cambios considerados oportunos respecto de lo aprobado inicialmente, en función de las alegaciones presentadas en los dos periodos de información pública, los informes sectoriales emitidos, los informes específicos solicitados a distintos organismos y los cambios expresamente introducidos por la Corporación Municipal, se somete a la aprobación provisional por parte del Exmo. Ayuntamiento de Muñopedro.

En Muñopedro, abril de 2017.

Directora del Equipo Redactor
Fdo: Mª Teresa Crespo Sánchez
Arquitecta col. nº.14.031 COAM

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Munopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel Maria Solana Méndez

Diligencia para hacer constar que la presente documentación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Muñopedro en Sesión de 11/04/2017.

La Secretaria-Interventora
Isabel María Solana Méndez